



ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 265 do 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERFÉRREA ATLÁNTICO.

Entre los suscritos a saber, LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, mayor de edad, identificado con la cádula do ciudadanía No. 79.152.446, expedida en Usaquén, actuando en su calidad de Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, nombrado mediante Decreto Nº 4206 del 4 de noviembro de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión Nº 035 del 16 de noviembro de 2011, quien para efectos del presente documento se denominará LA AGENCIA, por una parte y ÁNGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.559 de Begotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO INTERFÉRREA ATLÁNTICO, con NIT. 900522856-2, constituido mediante Acuerdo Consorcial de 8 de marzo del 2012 que se adjunta, hemos acordado suscribir la presente Adición al Contrato de Interventoria No.265 de 2012, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el 25 de mayo de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Interférrea del Atlántico, conformado por Consultora Latinoamericana de Ingeniería S.A. —COLINSA S.A., ARDANUY INGENIERÍA S.A. y TNM LIMITED, previo Concurso de Méritos No.SEA-CM-006-2011, celebraron el Contrato de Interventoria No.265 de 2012 cuyo objoto, previsto en el literal a de la Sección 1.01, es "regular los términos y condiciones bejo los cuales el Interventor se obliga a ojecutar para la AGENCIA la interventoria integral del Contrato de Concesión y los tramos desafectados correspondiente a los corredores la Dorada Chiriquaná, Puerto Berrio Cabañas, Facatativá Bogotá, Bogotá Belencito y La Caro Zipaquirá que incluye pero no se limita a la interventora técnica, financiera, contable, juridica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de soguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No.O-ATLA-0099, sus adicionales y otrosies de la Concesión de la Red Férrea del Atlántico, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagerá al Interventor de forma mensual la contraprestación ofracida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija."
- 2.- Que el plazo del Contrato de Interventorla No.265 de 2012, según lo previsto on el literal b) de la Sección 1.01 y en la Sección 1.05, es de treinta y slete (37) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es el 24 de julio de 2012.
- 3.- Que medianto documento de fecha 21 de diciembre de 2012, se aciaró el literal a) de la SECCION 1.03 determinando que el valor del mismo se fija en la suma única de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$8.668.023.785) constantes de Diciembre de 2011 incluido el IVA.
- 4. De igual forma se aclararon los numerales i) y ii) del literal b) y el literal c) de la Sección 1.03. Valor y forma de pago del Contrato de Interventoria No. 265 de 2012, los cuales quedaron así, para todos los efectos:

"Sección 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago

" b) (...)

(i) Por la interventoria de los tramos desafactados que se encuentran en administración:

Dos pagos mensuales iguales por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantos de diciembre de 2011 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2012; Un pago por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$162.199.738,00) M/L, constantes de diciembre de 2011 el 31 de DICIEMBRE DE 2012; Un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$81.099.869,00) M/L, constantes de diciembre de 2011 el 30 de ENERO de 2013 y un último pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$81.099.868,00) M/L, constantos de diciembre de 2011, el 28 de FEBRERO de 2013.

Avenida El Dorado CAN - Edificio Ministerio de Transporte - PBX: 3240800 - http://www.mintransporte.nov.co

Página 1 de d

2 1 FEB 2013





c)



(i) Por la interventoria del tramo concosionado:

La suma do DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$221.119.583,00), constantes de Diciombre de 2011, pagos mensuales iguales desde la suscripción del acta de início del Contrato hasta el 23 de agosto de 2015. (...)".

A partir de julio do 2012, la cuota del mos anterior será indexada conforme al IPC vigente certificado por el DANE del mos correspondiente a la factura presentada, tal como se muestro en el siguiente ejemplo

$$Cuota_{fullo \ 2012} = Cuota_{Dictember \ 2011} - \left(\frac{IPC_{fullo \ 2012}}{IPC_{Dictember \ 2011}}\right)$$

Por lo tento la fórmula se eplicará sucesivemente a partir de julio de 2012 hesta la finalización del Contrato de Interventoria, de acuerdo con la siguiente fórmula general:

$$Cuota_n = Cuota_p - \left(\frac{IPC_n}{IFC_n}\right)$$

Donde:

Cuotani Valor a pagar en el mes n.

Guerasi El valor a pagar en prectos básicos del contrace.

IPCni IPC del mes a pagar.

IPCo IPC del mes base (mes de la cueta base)

So debe tener en cuonta que cuando la cuota "n" se encuentre entre dos meses, se temará como base para el ajuste el IPC del primero de los dos meses (...)"

- 5. Que la Agencia Nacional de Infraestructura firmó el adicional al Otrosi No.18 al Contrato de Concesión No. O-ATLA-0099, objeto de Interventoria, con el Concesionario FENOCO S.A., mediante el cual se amplió el plazo de la ejecución de las actividades de control y operación de la infraestructura desafectada de la Red Férrea del Allántico hasta el 30 de abril de 2013.
- 6. Que de conformidad con lo expuesto, es necesario seguir contando con la Interventoria sobre las actividades de control y operación de la infraestructura desafectada de la Rod Férrea del Atlántico, razón por la cual se requiere ajustar ol Literal a) y el numeral (I) del Literal (b) de la Sección No.1.03 Valor del Contrato y Forma de Pago del Contrato, por los tramos desafectados, en concordancia con el adicional al Otrosi No. 18 al Contrato de Concesión O-ATLA-0099 con el fin de que preste sus servicios hasta el 30 de abril de 2013, fecha en la que termina el citado Contrato de Concesión.
- 7. Que teniendo en cuenta que el valor ofertado, para los tramos desafectados, por el Consorcio Interférroa Atlántico en su propuesta, fue de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$486.599.213) incluido IVA y que el mismo cubre el pago por la ejecución de las labores de interventoria en los tramos desafectados desde la fecha del acta de inicio, 24 de julio de 2012, hasta el 23 de febrero de 2013 según lo establecido en la actaración del contrato de fecha 21 de diciembre de 2012; para los mesos siguientes y hasta el 30 de abril de 2013, se tendrá un valor fijo mensual a pagar por OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869), incluido IVA, constantes de diciembre de 2011, para un total de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$181.123.041) incluido IVA, constantes de diciembre de 2011.
- 8. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Literal (b) de la Sección 1.03 del contrato de Interventeria No.265 de 2012, la ampliación de los pagos hasta el 30 de abril de 2013 exige la destinación de recursos

Avanida El Dorado CAN - Edilicio Ministerio de Transporte - PBX: 3240800 - http://www.mintransporte.gov.co

Página 2 de Ailái

2 1 FEB 2013





Agencia Nacional de Infraestructura República de Colombia



adicionales, suma de dinero que se encuentra cubierta con el CDP 22813 del 14 de febrero de 2013, por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$187.000.000).

9- Que la presente adición cuenta con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Supervisión del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el literal (a) y numeral (i) del literal (b) de la Sección 1.03. Valor y forma de pago del Contrato de Interventoria No.265 de 2012, los cuales quedarán así:

"Sección 1.03. Valor y Forma de Pago

(...)

(a) "El valor del presenta Contrato, se fija en la suma única de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ML (\$8.849.146.826) constantes de Diciembre de 2011 incluido el IVA, valor que se discrimina de la siguiente manera: (i) valor del contrato: SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$7.628.574.850), constantes de diciembre de 2011. (ii) IVA: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$7.628.574.850), constantes de diciembre de 2011. (ii) IVA: MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ML (\$1.220.571.976) constantes de diciembre de 2011. El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factora del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta".

(b) (...)

(i) Por la interventería de los tramos desafectados que se encuentran en administración:

Pos pagos mansualas iguales por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$81.099.869,00), constantos da diciambre de 2011 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2012; Un pago por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$162.199.739,00) ML, constantes de diciembre de 2011 el 31 de DICIEMBRE DE 2012; Un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$81.099.869,00) ML, constantes de diciembre de 2011 el 30 de ENERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$81.099.868,00) ML, constantes de diciembre de 2011, el 28 de FEBRERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ML (\$81.099.869,00), constantes de Diciembre de 2011, el 31 de MARZO de 2013 y un último pago par la suma de CIEN MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ML (\$100.023.172,00), constantes de Diciembre de 2011, el 30 de ABRIL de 2013 (...)".

CLAUSULA SEGUNDA: El Consorcio Interférrea del Atlántico so compromete a modificar la Péliza Única de Cumplimiento otorgada para amparar las obligaciones del contrato, de conformidad con el contenido de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: Documentos: Hacen parte de la presente aclaración los siguientes documentos: 1) Acuerdo Consorcial de Focha 8 de marzo del 2012; 2) Estudio de Conveniencia y Opertunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión contractual y 3). Certificado de Disponibilidad Prosupuestal No.22813 del 14 de febrero de 2013.

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas del Contrato de Interventoria 265 de 2012, no sufren modificación alguna, conservando su vigoncia y validez.

Avenida El Dorado CAN - Edificio Ministerio de Transporte - PBX: 3240800 - http://www.mintransporte.gov.ce

) Página 3 da 4 الأنال 043



Agencia Nacional de Infraestructura Rapública de Colombia

Prosperidad para todos

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO

POR EL CONSORCIO INTERFERREA ATLANTICO

ANGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA

Proyectó: Raviso:

Alexandra Baulista Belirán- Experta G7 Grupo Gestión Contractual 2
Ménica Adarme Manosalva- Experta G7 Grupo Gestión Contractual 2
Alexandra Lezano Vergara – Jefe Gestión Contractual 2
Camilo Mendoza Rezo- Vicepresidente de Gestión Contractual C/C
Dina Rafacia Sierra – Gerente de Proyectos Férreos (D)2
William Piraneque- Supervisor de la Concesión Red Férrea del atlântico